INFORME DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN FINAL – PROPUESTA DE MENOR PRECIO.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGMC-016-2026

En el municipio de Guapotá (Santander), siendo el día trece (13) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se procede a verificar si fueron subsanados, dentro del término establecido, los requisitos requeridos en el informe de evaluación de la propuesta de menor precio presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MGMC-016-2026, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTRACTUAL Y AMBIENTAL) AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

De conformidad con los requerimientos realizados en la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, la idoneidad y la calidad de los proponentes y de los requisitos establecidos en el aviso de invitación y condiciones, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluara como HABILITADO, NO HABILITADO o RECHAZADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Que el Numeral 7° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993, expone que "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la propuesta evaluada no cumple con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Guapotá, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La **SENTENCIA 3-NR-1364-2014, radicación: 200201606-01**. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de noviembre de 2014, señala:

> *"(…) En efecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección…" de modo que si un oferente no cumple con esos requisitos mínimos de participación (habilitantes) sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.*
>
> *… Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir con la condición habilitante*

Que el día once (11) de mayo de 2026, se dio traslado al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la propuesta de menor precio presentada, en el cual se requirió para que se subsanará específicamente requisitos de orden jurídico, de experiencia y de orden técnico, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma, estableció hasta el doce (12) de mayo de 2026 a las 11:59 p.m., como plazo máximo para allegar la documentación solicitada.

[1] "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Por lo anterior, se observa que:

El proponente **EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 78.734.804 expedida Chinú (Córdoba), presentó la subsanación de requisitos dentro del término establecido, así:

1. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

De conformidad con la invitación pública para la contratación de mínima cuantía, el proponente deberá cumplir con la siguiente documentación:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO		
- LAS PERSONAS NATURALES		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
1) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.	SI	Acredita requisito.
2) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	SI	Acredita requisito.
3) Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.	SI	Presenta copia de matricula profesional No. 08202-093132ATL como ingeniero civil y certificado COPNIA.
4) Registro mercantil. Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si está obligado a tenerlo).	N/A	El oferente es una persona natural que ejerce su profesión de manera liberal (Ingeniera Civil)

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - LAS PERSONAS NATURALES		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
5) Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.	SI	Acredita requisito.
6) Certificación de antecedentes fiscales: La Administración Municipal verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura. El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de	SI	Acredita requisito. Expedido el 23/04/2026 **Nota**: Verificado por la entidad.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - LAS PERSONAS NATURALES		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.		
7) **Certificado de antecedentes disciplinarios**: La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.	SI	Acredita requisito. Expedido el 23/04/2026 **Nota**: Verificado por la entidad.
8) **Certificado nacional de medidas correctivas.** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. *Para acceder, el enlace es el* siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de	SI	Acredita requisito. Expedido el 12/05/2026 **Nota**: Aunque el proponente adjunta nuevamente la consulta del certificado, otra vez es realizada con el Nº de Expediente o Comparendo y *no con el número* de la cedula de ciudadanía, sin embargo, la entidad validad el requisito teniendo en

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - LAS PERSONAS NATURALES		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.		cuenta que el certificado fue verificado por la entidad.
9) **Carta de presentación de la propuesta**: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado. **Nota:** El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 1.	SI	Acredita requisito
9.1) Abono de la propuesta: Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario,** contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el integrante, persona natural, deberá acreditar su calidad de **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario,** anexando los documentos mencionados con antelación.	SI	Acredita requisito

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - LAS PERSONAS NATURALES		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario,** ésta deberá encontrarse avalada por un **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario,** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, se deberá acreditar que su representante legal es **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario** o que su propuesta está avalada por un **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario,** presentando además los documentos mencionados con antelación. Será causal de **RECHAZO** cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico de **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario** o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia y esta no sea subsanada dentro del término requerido.		
10) Certificado Judicial: Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.	SI	Acredita requisito. Expedido el 23/04/2026 **Nota**: Verificado por la entidad.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - LAS PERSONAS NATURALES		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.		
11) **Constancia de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.	SI	Acredita requisito. Expedido el 23/04/2026. **Nota**: Verificado por la entidad.
12) **Paz y salvo seguridad social y parafiscales**: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	SI	Acredita requisito en documentos de subsanación.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - LAS PERSONAS NATURALES		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.		
13) **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.	SI	Acredita requisito.
14) **Formato único de hoja de vida de la función pública**. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.	SI	Acredita requisito en documentos de subsanación.
15) **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.	SI	Acredita requisito en documentos de subsanación.

2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN TÉCNICO

2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Frente a la experiencia se deberá presentar: Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, deben estar relacionadas con la interventoría a proyectos de construcción y/o reposición y/u optimización y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o sistemas de alcantarillados y/o sistemas de saneamiento básico y cuyo valor de uno (01) de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones: • **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato. • **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual. En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación. La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.	SI	Acredita requisito en documentos de subsanación.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia: • Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva. • Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.		
2.2 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (Personal mínimo)		
De conformidad con las directrices impartidas en el artículo 39 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de conformidad con la naturaleza de proyecto, el proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo mínimo:	SI	**Director de Interventoría:** Cumple. **Residente de Interventoría:** Cumple. **Residente Ambiental:** Cumple.

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de	1	Ingeniero Civil	20%	No menor de diez (10) años	Deberá acreditar una experiencia

Interventoría		y/o Ingeniero Sanitario		contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	especifica no menor a tres (03) años en la ejecución de actividades de construcción y/o reposición y/u optimización y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación de sistemas de alcantarillados.		
Residente de Interventoría	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	100%	No menor de cinco (5) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar una experiencia especifica no menor a tres (03) años como residente en la ejecución de actividades de construcción y/o reposición y/u optimización y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación de sistemas de alcantarillados.		
Residente Ambiental	1	Ingeniero Civil Ambiental	20%	No menor de cinco (5) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Deberá acreditar una experiencia especifica no menor *a tres (03) años como* residente o profesional ambiental en la ejecución de actividades de construcción y/o reposición y/u optimización y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación de sistemas de alcantarillados.		

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

• Hoja de vida. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica) • **Carta de compromiso firmada por cada uno de los técnicos y/o profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.** • La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado. • Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación laboral que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. **Nota 1:** La experiencia especifica de los profesionales se acreditará mediante copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales o privadas. **Nota 2:** Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificado y/o contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidacion) deberan contener como minimo la siguiente informacion: - Contratante - Contratista - Objeto o actividades ejecutadas - Cargo desempeñado - Fecha de expedicion. - Fecha de inicio - Fecha de terminacion - nombre, firma y cargo de quien certifica.		

3. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA
Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

DOCUMENTOS	PROPONENTE	OBSERVACIONES
Propuesta Económica	**EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 78.734.804 expedida Chinú (Córdoba).	Presenta oferta por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($18.494.890,00) M/CTE.**

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Atendiendo los parámetros señalados en la invitación pública No **MGMC-016-2026**, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ, SANTANDER tendrá en cuenta los siguientes factores:

OFERENTE / REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	1. EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN TECNICO	Cumple	X
	No Cumple	
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	N/A
	No Cumple	
OFERTA ECONÓMICA	Cumple	X
	No Cumple	
HABILITADO	Si	X
	No	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL EVALUADOR:

- **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con lo anterior, se observa que el oferente que presento el menor precio cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, por lo que se califica como HABILITADO para el presente proceso de Contratación.

- **RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, el evaluador designado como gestor de la necesidad recomienda ACEPTAR la propuesta presentada por el oferente: **EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 78.734.804 expedida Chinú (Córdoba), por cumplir con los requisitos de orden jurídico, de experiencia y técnicos exigidos en la invitación pública.

Hacen parte integral del presente informe, los documentos de subsanación que fueron allegados.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP, para dar por enterado a los proponentes y continuar con el proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto, se firma en el Municipio de Guapotá (Santander), a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Reviso Asp. Jurídicos: *Lisseth Camila Méndez Barajas*
Asesora contratación externa